

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases específicas reguladoras de "cheque autónomos/as, año 2023"**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 14 de octubre de 2022 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2023. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 127 de 7 de noviembre de 2022 y pueden consultarse a través de la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de atención ciudadana. Las empresas interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

Base 1. Plan estratégico de subvenciones y línea de subvención

Estas ayudas se contemplan en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (2022-2024), aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 21 de enero de 2022 y modificado al efecto de acoger estas ayudas el 8 de septiembre de 2023.

Los objetivos específicos que se pretenden conseguir a través de la actividad de fomento perseguida por estas ayudas son:

- La mejora competitiva del tejido productivo de Vitoria-Gasteiz.
- Apoyar la consolidación del trabajo autónomo.

Las ayudas del cheque autónomo se incardinan dentro de la línea de subvención denominada ayudas a la promoción empresarial.

Base 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia simple, denominadas "cheque autónomos/as" en Vitoria-Gasteiz dirigidas a financiar la primera alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (RETA) y que hayan permanecido de alta un mínimo de un año.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases:

a. Las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica empresarial, profesional o artística a título lucrativo, den o no ocupación a personas trabajadoras por cuenta ajena.

b. Las personas socias integrantes de comunidades de bienes y sociedades civiles, siempre que la subvención se solicite a título personal, que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica empresarial, profesional o artística a título lucrativo, den o no ocupación a personas trabajadoras por cuenta ajena.

Quedan fuera del ámbito de esta subvención:

- Los familiares que colaboran, regulados en el artículo 12 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- Las personas socias de sociedades mercantiles, sociedades laborales y cooperativas y aquellas personas que ejerzan funciones de dirección o gerencia en las mismas.
- Las personas trabajadoras autónomas en situación de pluriactividad (alta en dos o más regímenes distintos del sistema de la Seguridad Social).

Base 4. Requisitos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Deberán contar con empadronamiento en el municipio de Vitoria-Gasteiz desde la fecha de alta en RETA.
- b. Haber cursado el alta por primera vez en el RETA con posterioridad a 30 de junio de 2022.
- c. Alta en vigor en el RETA y haberse mantenido de alta forma ininterrumpida durante al menos 12 meses desde la fecha de su primera alta.
- d. Las personas trabajadoras autónomas deberán haberse dado de alta y mantenerse de alta de forma ininterrumpida en el epígrafe de IAE correspondiente a la actividad que desarrollen, desde la fecha de alta en el RETA. En el caso de personas socias integrantes de Comunidades de bienes o sociedades civiles se exigirá el mismo requisito.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).
- f. No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- g. No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Base 5. Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 0821.4331.489.50 denominada "cheque autónomos/as": 100.000,00 euros.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz subvencionará la primera alta en el RETA de las personas beneficiarias que cumplan los requisitos recogidos en la base 4 con un importe único de 960,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones dicha dotación podrá incrementarse, previa resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en caso de existencia de crédito sobrante en alguna de las convocatorias dirigidas a empresas, gestionadas por dicho departamento municipal.

En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, siempre que la ampliación del crédito de la convocatoria sea previa a la resolución de ésta.

Base 6. Entrada en vigor y presentación de solicitudes

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el 1 de diciembre de 2023 y finalizará el 31 de enero de 2024.

Base 7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia simple por orden de registro de entrada.

Las solicitudes de subvención serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación, tomando como referencia la fecha, hora y minuto de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha-hora y minuto de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud y hasta el agotamiento del crédito presupuestario señalado en la base 5.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará, mediante acuerdo de Junta de Gobierno local sin perjuicio, de su delegación en la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

Base 8. Plazo de resolución

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

Base 9. Forma de pago

El abono de la ayuda se realizará en un único pago, tras la emisión de la resolución de la convocatoria, previa justificación en los términos señalados en la base 12.

Base 10. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

Base 11. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en el presente programa serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otras administraciones o entes públicos o privados destinados a la financiación de la misma actividad, a excepción de otras ayudas concedidas por los mismos conceptos subvencionables por el propio Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cuyo caso serán incompatibles.

No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste objeto de subvención.

Base 12. Documentación preceptiva

Las solicitudes de subvención reguladas por las presentes bases deben venir acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I.
- Fotocopia del DNI-NIE de la persona solicitante.
- Informe actualizado de la vida laboral de la persona solicitante.
- Informe de situación de alta en el IAE desde la fecha de alta en el RETA

Se comprobará de oficio si la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a obtener directamente las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo I). No obstante, la persona solicitante podrá denegar de forma expresa el citado consentimiento, en cuyo caso deberá presentar certificación actualizada acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Foral de Álava y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Base 13. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud de subvención no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas, para que, en un plazo de diez días, acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

Base 14. Tratamiento de datos de carácter personal

En el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente convocatoria se observará en todo momento lo dispuesto por la legislación vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de septiembre de 2023

*La Jefatura del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz*
IGNACIO CEPEDA CRESPO

Anexo I: impreso de solicitud y declaración jurada.

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/92/57/99257.pdf>.